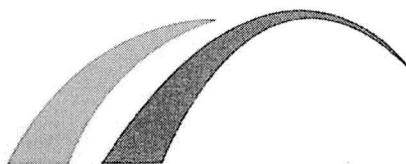


PERMANENT MISSION OF



PARAGUAY
TO THE UNITED NATIONS

Statement of the Republic of Paraguay

72nd Session of the United Nations General Assembly

Sixth Committee

*Agenda Item 85 "The scope and application of the principle of
universal jurisdiction"*

New York, 11 October, 2017

(please check against delivery)

Intervención de la República del Paraguay

**72° periodo de sesiones de la Asamblea General de las Naciones
Unidas**

Sexta Comisión

*Tema 85 "Alcance y aplicación del principio de la Jurisdicción
Universal"*

Sexta Comisión

Nueva York, 11 de octubre de 2017

(favor cotejar con la alocución)



*Misión Permanente de la República del Paraguay ante las Naciones Unidas
Nueva York*

ALCANCE Y APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE LA JURISDICCIÓN UNIVERSAL

Declaración de la República del Paraguay

Sexta Comisión – 72° Asamblea General

Tema 85

11 de octubre de 2017

Señor Presidente:

Mi delegación se adhiere a la declaración presentada por El Salvador en representación de la Comunidad de los Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC).

En capacidad nacional, hacemos algunos comentarios adicionales.

Señor Presidente, estimados colegas, delegados:

En primer lugar, mi delegación agradece el Informe presentado por el Secretario General, documento A/72/112.

La República del Paraguay es un Estado que acepta el Derecho Internacional y es respetuoso de este. Asimismo, reconoce un orden jurídico supranacional que garantice la vigencia de los derechos humanos, de la paz, de la justicia, de la cooperación y el desarrollo; y consagra principios de Derecho Internacional tales como la igualdad jurídica entre los Estados, la solidaridad y la cooperación internacional y, por sobre todo, la protección internacional de los derechos humanos, condenando toda forma de dictadura, colonialismo e imperialismo (art. 143 y 145 de la Constitución de la República del Paraguay).

El Paraguay reitera que se encuentra fuertemente comprometido con el principio de la jurisdicción universal, institución del Derecho Internacional con naturaleza excepcional a las reglas habituales de jurisdicción penal, cuyo objetivo es reforzar la justicia dentro de la comunidad internacional en conjunto, al habilitar a los Estados la persecución judicial de los autores de hechos punibles sin importar la nacionalidad de los mismos o de sus víctimas, ni el lugar en que fue cometido el hecho.

Señor Presidente, colegas, delegados:

En el marco de este compromiso que el Paraguay ha asumido con el sistema internacional, ha incorporado a su derecho positivo numerosos instrumentos relativos a los derechos humanos,



*Misión Permanente de la República del Paraguay ante las Naciones Unidas
Nueva York*

los que no podrán ser denunciados sino por los procedimientos que rigen para la enmienda de la Constitución; normativa que demuestra la jerarquía de estos derechos para la República del Paraguay.

Por otra parte, la persecución de los hechos punibles realizados en el extranjero contra bienes jurídicos de protección universal, se encuentran contemplados en el Código Penal Paraguayo, tales como el genocidio, la trata de personas, el tráfico ilícito de estupefacientes, entre otros.

Asimismo, el proyecto de implementación nacional del Estatuto de Roma ha sido sancionado por el Congreso Nacional y solo queda su promulgación por el Poder Ejecutivo; el mismo incluye en su articulado “la jurisdicción nacional y la jurisdicción universal” y las “limitaciones de la jurisdicción nacional”. Por medio de este acto, la República del Paraguay consolidará aún más la cooperación con la Corte Penal Internacional y, fortalecerá su compromiso de promover la universalidad y plena aplicación del Estatuto de Roma. De igual manera, las Enmiendas de Kampala fueron recientemente enviadas al Congreso Nacional para su estudio y aprobación, por lo que el proceso legislativo para su tratamiento se iniciará en la brevedad.

Finalmente, mi delegación entiende que en la búsqueda colectiva de lucha contra la impunidad por la comisión de hechos punibles graves, es fundamental la cooperación entre los Estados, con lo cual se logra el objetivo de la jurisdicción universal. Alentamos a seguir discutiendo el tema a fin de lograr avances sustantivos para el desarrollo progresivo del derecho internacional.

Muchas gracias.